



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Solicitante: xxxxxx

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número COTAIP/1249/2019, folio PTN: 02193019, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha ocho de enero de dos mil veinte, se dictó Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0024-02193019, que a la letra dice:-

“Expediente: COTAIP/1249/2019
Folio PNT: 02193019

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0024-02193019

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **02193019**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“REQUIERO EL LISTADO DE VIATICOS GENERADOS POR CADA AREA DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018 Y DEL 2019 A LA FECHA DE LA SOLICITUD Y CUALES FUERON LOS CONCEPTOS POR LOS QUE SE PAGO VIATICOS. ADJUNTANDO LA DOCUMENTACION QUE AMPARA LOS GASTOS, GRACIAS.” (Sic).**



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
 Emiliano Zapata».

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para

[Handwritten signature]
 2



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

su atención se turnó a la Dirección de Administración quien mediante oficio **DA/6258/2019**, manifestó:

"... en este sentido le comunico que mediante memorándum numero SCF/180/2019/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, signado por el licenciado Ramón Juárez Ramos, Subdirector de Control Financiero de esta Dirección de Administración, envía listado de los viáticos generados de los meses de noviembre y diciembre de los años 2018 y 2019, así como su documentación soporte, por tales razones se remite la información de manera digital.

Ahora bien, se le comunica que de la revisión a la información soporte que el brindada por el área responsable de la información, se desprende que en algunas documentales contienen datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza pública, el cual se detalla en la tabla anexa, por lo que con fundamento en el artículo 3, fracciones CIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de autorizar la clasificación de la información y elaboración de versión Pública." (Sic).

****agrega listado***

En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/4183/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

Finalmente, mediante sesión extraordinaria **CT/325/2019** de fecha 31 de diciembre de 2019, se confirmó la clasificación y elaboración en versión pública del "Facturas y Comprobantes de gastos por Viáticos", misma que se anexa a la presente para mejor proveer.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Respuesta que se remite en términos del acta de sesión extraordinaria CT/325/2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, constante de tres (03) fojas útiles, escritas por su lado anverso y reverso, acompañada con su caratula o colofón, y listado y soporte de los gastos de viáticos, requerido por el solicitante Documentos que quedan a su disposición una parte mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y en complemento mediante los estrados físicos y electrónicos de este Sujeto Obligado, específicamente en el enlace de "Solicitudes Concluidas" realizando la búsqueda por el número de folio 02193019, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) no permite la carga de archivos superiores a 7MB. Informe en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex parcialmente, complementando la información mediante los estrados físicos y electrónicos de este Sujeto Obligado, por las razones expuestas en el último párrafo del punto tercero del presente acuerdo; insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIPI) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a ocho de enero del año dos mil veinte. Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/1249/2019 Folio PNT: 02193019
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0024-02193019"**

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las trece horas del día ocho de enero de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través del estrado físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro. -----

ATENTAMENTE

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/325/2019.

Expediente: COTAIP/1249/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante el oficio remitidos por la Dirección de Administración, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjuntó a los oficios anteriormente detallados y remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información por el titular de la dependencia anteriormente detallada, bajo la siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
4. Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Dirección de Administración.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la dependencia anteriormente mencionada.
6. Asuntos generales.
7. Clausura.

Desahogo del orden del día



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Presidente y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Secretaria Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- instalación de la sesión.- Siendo las once horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación la secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad.-----

4.- Análisis y valoración de la documental remitida por la titular de la Coordinación Social y Relaciones Públicas, En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por los Titulares de las dependencias mencionadas, en el orden siguiente:-----

5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.-----

ANTECEDENTES

UNO.- A través del oficio signado **DA/6258/2019** por la Dirección de Administración dependencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, proporcionando en documentales a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple, en forma digital y física **"facturas de viáticos"** generada o en posesión de la dependencia anteriormente señalada, lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dicha documental, la cual contiene datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y se de cumplimiento a una solicitud de información requerida a este H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/4067/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, en relación de los documentos señalados en los oficios proporcionados por el **titular de DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en: **FACTURAS DE VIATICOS**

Documentación la cual, contiene los siguientes Datos Personales y/o Confidenciales por las razones que a continuación se exponen:

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los fatos íntegros de la factura*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente. www.fel.mx y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **Nombre del vendedor.**

El nombre del vendedor es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta.

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al Titular de la Dirección de Administración que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

7.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las doce horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.

[Handwritten signature of Lic. Perla María Estrada Gallegos]

LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Presidente



[Handwritten signature of Lic. Martha Elena Ceperino Izquierdo]

LIC. MARTHA ELENA CEPERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Secretario



M, KOFICIO NÚMERO	DA/6258/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/1249/2019
FOLIO PNT	02193019
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2019

**LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE**

En atención al oficio número **COTAIP/3941/2019**, de fecha 29 de Noviembre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **02193019**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...REQUIERO EL LISTADO DE VIATICOS GENERADOS POR CADA AREA DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018 Y DEL 2019 A LA FECHA DE LA SOLICITUD Y CUALES FUERON LOS CONCEPTOS POR LOS QUE SE PAGO VIATICOS. ADJUNTANDO LA DOCUMENTACION QUE AMPARA LOS GASTOS, GRACIAS..."** (Sic); en este sentido le comunico que mediante memorándum número SCF/180/2019/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, signado por el licenciado Ramón Juárez Ramos, Subdirector de Control Financiero de esta Dirección de Administración, envía el listado de los viáticos generados en los meses de noviembre y diciembre de los años 2018 y 2019, así como su documentación soporte, por tales razones se remite la información de manera digital.

Ahora bien, se le comunica que de la revisión a la información soporte que es brindada por el área responsable de la información, se desprende que en algunas documentales contienen datos personales susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza pública, el cual se detalla en la tabla anexa, por lo que con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de autorizar la clasificación de la información y elaboración de la versión pública.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho sus solicitudes aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR**



Elaboró

Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. - L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P. MINUTARIO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO NÚMERO	DA/0502/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/1249/2019
FOLIO PNT	02193019
ASUNTO	Se remite carátula o colofón

Villahermosa, Tabasco a 07 de enero de 2020

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE**

En atención a su oficio **COTAIP/0031/2020**, de fecha 07 de enero de 2020, relativo a la Sesión Extraordinaria número **CT/325/2019**, de fecha 31 de diciembre de 2019, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de las facturas de viáticos de los ejercicios 2018 y 2019; por lo cual, le remito adjunto a usted la carátula respectiva de las documentales antes referidas.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

**DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR**



Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P. - LICDA. PERLA MARÍA ESTRADAS GALLEGOS - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, PARA SU CONOCIMIENTO.
ARCHIVO
MINUTARIO





En atención a la sesión Extraordinaria número CT/325/2019, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 31 de diciembre de 2019, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de las facturas de viáticos de los ejercicios 2018 y 2019, las cuales se detallan en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted los archivos electrónicos para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las facturas de viáticos de los ejercicios 2018 y 2019, en formato PDF, escritas por su anverso cada una de ellas y que se detallan en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

AÑO	ASUNTO	FACTURA	DATO TESTADO	JUSTIFICACIÓN
2018	VIAJE KUALA LAMPUR SEMINARIO ALCALDES NACIONALES	9243 1COEE-0000567	1.- NOMBRE DEL EMISOR	CÓDIGO QR. - UN CÓDIGO QR ES UN CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL CUADRADA QUE PUEDE ALMACENAR LOS DATOS CODIFICADOS. LA MAYORÍA DEL TIEMPO LOS DATOS ES UN ENLACE A UN SITIO WEB (URL). AL ESCANEAR UN CÓDIGO QR UTILIZANDO EL TELÉFONO INTELIGENTE, SE OBTIENE UN ACCESO INMEDIATO A SU CONTENIDO. POR ELLO, PARA ESTE COMITÉ RESULTA IMPORTANTE, CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, EN VIRTUD DE QUE, AL TENER ACCESO A DICHO CÓDIGO, ABRIRÍAMOS LA PUERTA A INFORMACIÓN QUE EL TITULAR DE DICHS DATOS NO PROPORCIONÓ CONSENTIMIENTO ALGUNO PARA ELLO.
	CAPUFE	A65856	2.- RFC DEL EMISOR	
2019	ASF CONADE	HMZI-0004162 1727	3.- FOLIO FISCAL	FOLIO FISCAL. - UN PARTICULAR, AL OBTENER ESTE DATO, PUEDE ACCEDER A LAS DATOS ÍNTEGROS DE LA FACTURA, EN DONDE PODEMOS ENCONTRAR EL RFC DE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD PROFESIONAL
	FORO REGIONAL DE LA SEGURIDAD VIAL EN VERACRUZ	FACTURA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2019	4.- NÚMERO DE CERTIFICADO	
	TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS	FACTURA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2019	5.- SELLO CDFI CERTIFICACIÓN SAT	
	CAPUFE	98	6.- SELLO DIGITAL CDFI	
	CAPUFE 2	FACTURA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2019	7.- CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL SAT	
	TALLER MEJORA PARA EL MUNICIPIO	CFDI-186373	8.- CÓDIGO QR	
	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	A70232 A70582 48461 46306 A0163-0000113 CWQC-0000295		

b
X



AUDITORÍA ASF	AD83B-0000383	9.- NOMBRE DEL VENDEDOR
CONGRESO DE LA UNIÓN	03100	
GESTIÓN DE RECURSOS EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN	B561D-0000577 D1CD-00001012 E160A-0000331 D07FE-0000964	
GESTIÓN DE RECURSOS EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN 2	21214-DIV FACTURA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019 FACTURA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019 (PERSONA FÍSICA) 18622	
WORLD ENERGY CITIES PARTNERSHIP		
DOTACIÓN DE LECHE	GAVILANAI-100638 FF60036	
PROYECTO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN	4CA3C-0001197 474DF-000309	

Y/O EMPRESARIAL, QUIEN, EN SU CASO, EMITIÓ LA FACTURA, ES POR ELLO, QUE EN LOS CASOS EN QUE LAS FACTURAS SEAN EMITIDAS POR PERSONAS EN ESTE RÉGIMEN, SE DEBERÁ CLASIFICAR EL PRESENTE COMO DATO CONFIDENCIAL

RFC. - EL REGISTRPO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) ES UNA CLAVE ÚNICA QUE IDENTIFICA COMO CONTRIBUYENTES A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN MÉXICO. POR LO QUE, AL ENCONTRARNOS CON TAL DATO PERSONAL, PODEMOS DEDUCIR QUE ESTE SUJETO OBLGADO SE ENCUENTRA CON LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE PROTEGER ESTE DATO, DEL CUAL NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR PARA SU DIVULGACIÓN. CABE SEÑALAR, QUE EL PRESENTE CASO, LAS FACTURAS SON EMITIDAS POR PERSONAS INSCRITAS EN EL REGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y/O PROFESIONALES POR ELLO, SI BIEN ES CIERTO QUE EL NOMBRE Y APELLIDOS DE ESTAS PERSONAS SON DE ÍNDOLE PÚBLICO, EN VIRTUD DE RECIBIR UN RECURSO PÚBLICO, TAMBIÉN LO ES QUE, AL SER PERSONAS FÍSICAS, GOZAN DE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

NÚMERO DE CERTIFICADO, SELLO CFDI, CERTIFICACIÓN SAT, CADENA ORIGINAL



COMPLEMENTO SAT. – EL
ARTÍCULO 17-G DEL
CÓDIGO FISCAL DE LA
FEDERACIÓN, DESCRIBE
LOS CERTIFICADOS
DIGITALES DE LA
SIGUIENTE MANERA:
DOCUMENTO
ELECTRÓNICO, MENSAJE
DE DATOS UOTRO
REGISTRO QUE ASOCIA
UNA CLAVE PÚBLICA CON
LA IDENTIDAD DE SU
PROPIETARIO,
CONFIRMANDO EL
VÍNCULO ENTRE ÉSTE Y
LOS DATOS DE CREACIÓN
DE UNA FIRMA
ELECTRÓNICA AVANZADA
O DE UN SELLO DIGITAL.
POR LO CUAL, COMO ES
EVIDENTE, NOS
ENCONTRAMOS ANTE UN
DATO PROPIO DEL
PATRIMONIO ECONÓMICO
DEL TITULAR, POR LO
CUAL ESTE COMITÉ DE
TRANSPARENCIA,
CONSIDERA
IMPORTANTE
SALVAGUARDAR.

NOMBRE DEL VENDEDOR.
– EL NOMBRE DE UN
VENDEDOR ES UN DATO
NOTORIAMENTE
PERSONAL, EN VIRTUD DE
QUE, AL DIVULGAR DICHA
INFORMACIÓN,
ESTARÍAMOS
IDENTIFICANDO Y
SEÑALANDO
DIRECTAMENTE AL
TITULAR DE DICHS
DATOS, ADEMÁS DE QUE
NO SE CUENTA CON EL
CORRESPONDIENTE
CONSENTIMIENTO

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y



Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA

		
DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN		MRO. LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPARENCIA

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión CT/325/2019, de fecha 31 de diciembre de 2019